San Pedro de Ycuamandyyú, 14 de noviembre de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a usted con referencia al Llamado **"LCO Nº 08/2.022 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS EN DIFERENTES DISTRITOS - ID N°: 419644"**

En vista a que se ha presentado un solo oferente, por ende, fue el único oferente presentado en el proceso licitatorio de referencia el cual es la Empresa Ramírez Construcciones, por lo que el Comité Evaluó la oferta, y dicha empresa calificó con las documentaciones presentadas y se procedió a la notificación respectivamente, y, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03 no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la contratación de una empresa que realice la Obra de **CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS EN DIFERENTES DISTRITOS**, atendiendo a la necesidad inaplazable de que se inicie la obra, a razón de que sabiendo que los mismos serán construidos 1 (uno) en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu en cual será utilizado como local para la Aso. de Mujeres que se dedican a la fabricación de escobas de paja, y otro en la ciudad de Villa del Rosario – Puerto Rosario para la Aso. de Pescadores y el Gobierno Departamental en el afán de apoyar a los mismos, viene realizando estas inversiones que fomentan la fabricación de escobas y acopio de peces en pos de apoyar la producción nacional y además de dar ayuda al pequeño productor que en su afán de incentivar la economía ya sea personal como de la comunidad quien se dedican a la fabricación y acopio de los mismos y debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Esperando contar con la viabilidad del proceso, aprovecho la oportunidad para extenderle mis fraternos saludos.

Muy atentamente.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge Antonio Sanabria
Encargado de la U.O.C

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "LCO Nº 08/2.022 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS EN DIFERENTES DISTRITOS - ID N°: 419644"

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que la empresa "**CONSTRUCCIONES EL FAVORITO",** fue el único oferente presentados en el proceso licitatorio de referencia, además que cumple con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP no existe ninguna consulta desde el inicio del proceso, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03 no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la contratación de una empresa que realice la Obra de **CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS EN DIFERENTES DISTRITOS**, atendiendo a la necesidad inaplazable de que se inicie la obra, a razón de que sabiendo que los mismos serán construidos 1 (uno) en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu en cual será utilizado como local para la Aso. de Mujeres que se dedican a la fabricación de escobas de paja, y otro en la ciudad de Villa del Rosario – Puerto Rosario para la Aso. de Pescadores y el Gobierno Departamental en el afán de apoyar a los mismos, viene realizando estas inversiones que fomentan la fabricación de escobas y acopio de peces en pos de apoyar la producción nacional y además de dar ayuda al pequeño productor que en su afán de incentivar la economía ya sea personal como de la comunidad quien se dedican a la fabricación y acopio de los mismos y debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los catorce días del mes de noviembre de 2022

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro